

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de junio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de junio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 383-2015-R.- CALLAO, 19 DE JUNIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01025934) recibida el 28 de mayo del 2015, mediante la cual la servidora administrativa, doña JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO, asignada a la Escuela de Posgrado, presenta renuncia notarial a la función administrativa y solicita su cese a partir del 01 de junio del 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34°, Inc. b), concordante con el Art. 182°, Inc. b), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Renuncia;

Que, la Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG de fecha 01 de julio del 2000 en su Art. 3° establece que la incorporación de las Normas de Control NTC N° 700-07 referido a la Transferencia de Gestión, por la que los directivos de las entidades públicas o unidades orgánicas deben conducir en su respectivo nivel y con la anticipación posible, los procesos de transferencia ordenados, eficaces y documentados, para que el sucesor en funciones comprenda suficientemente la situación operativas y financiera de la Universidad, esto es la entrega personal del cargo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 193-2015-OPER de fecha 08 de junio del 2015, la Oficina de Personal informa que doña JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO, es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, del grupo ocupacional Técnico, Nivel "A", asignada a la Escuela de Posgrado, encontrándose en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990, acumulado al 31 de mayo del 2015, treinta y tres (33) años y nueve (09) meses de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, de conformidad con el Art. 54° Inc a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/. 724.20 (setecientos veinticuatro con 20/100 nuevos soles);

Que, el pedido de renuncia de la recurrente se encuentra enmarcado en el Art. 34° Inc. b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece la renuncia como una de las causas por las que termina la carrera administrativa;

Que, asimismo según el Art. 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 264-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de junio del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las

atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de junio del 2015, la renuncia a la función pública; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud a doña **JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO**, servidora administrativa del Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "A", asignada a la Escuela de Posgrado, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **AGRADECER**, a doña **JUANA GABRIELA GARCÍA DULANTO**, por los servicios prestados en su calidad de servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, durante el período que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER**, que la servidora administrativa **JUANA GABRIELA GARCIA DULANTO**, cumpla con la entrega formal del cargo; por las consideraciones expuestas
- 4º **DISPONER** que la Oficina de Personal abone a la servidora administrativa cesante la suma de S/. 724.20 (setecientos veinticuatro con 20/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes..

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, ONP, Facultades, EPG, OPLA, OIRRPP, OCI, CIC, OAGRA,  
cc. OAL, OPER, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.